BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5843

Viedma, 23 de Enero de 2020

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 10 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 10)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 449

Viedma, 30 de Diciembre de 2019.

Visto: el Expediente N° 18003-SFP-19, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley 5.185, el Decreto N° 54, el Decreto N° 1179/19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 54/19 se dispuso la incorporación de una suma fija mensual de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) para el personal escalafonado la Ley L N° 5.185; incrementándose en un quince (15%) por ciento sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2018, sobre el valor del punto del servicio penitenciario, de la compensación mensual por "Indumentaria", la bonificación por "Presentismo" así como de la "Suma No remunerativa Seguridad" prevista en el Decreto N° 923/17 para el personal penitenciario escalafonado en la Ley N° 5.185;

Que el Decreto N° 1179/19 dispuso un incremento salarial del nueve por ciento (9%) distribuidos en los tramos de julio, agosto y septiembre del tres por ciento (3%) en cada uno de esos tramos; todo sobre la base de los valores vigentes a diciembre de 2018;

Que en reunión del Consejo Provincial de la Función Pública del día 14 de noviembre de 2.019 se acordó disponer un nuevo incremento del diez por ciento (10%) distribuidos en los tramos de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, del tres por ciento (3%) en los dos primeros y del cuatro por ciento (4%) en el ultimo; considerándose este como parte de la paritaria del año 2019;

Que en consecuencia, resulta necesario disponer un nuevo aumento del valor del punto penitenciario, de la compensación mensual por indumentaria, de la bonificación por presentismo y de la suma no remunerativa seguridad;

Que es necesario tener en cuenta que a la fecha mediante Expte N° 88507-MSYJ-2016 se tramita la aprobación del Régimen de Retribuciones de los agrupamientos Profesional, Técnico y Administrativo y Servicios Auxiliares de la Ley N° 5185;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06118 - 19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto del servicio penitenciario en un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del punto del servicio penitenciario vigente al 1° de diciembre de 2.018, para los agentes comprendidos en el Régimen Penitenciario de la Ley N° 5.185, distribuidos en los siguientes tramos:

1) A partir del mes de noviembre de 2019: tres por ciento (3%)
2) A partir del mes de diciembre de 2019: tres por ciento (3%)
3) A partir del mes de enero de 2020: cuatro por ciento (4%)

Art. 2°.- Incrementar la bonificación por "Presentismo" y la compensación mensual por "Indumentaria" en un valor equivalente al diez por ciento (10%) de los valores vigentes al 1° de diciembre de 2018, para los agentes comprendidos en el escalafón penitenciario de la Ley N° 5.185,distribuidos en los siguientes tramos:

1) A partir del mes de noviembre de 2019: tres por ciento (3%)
2) A partir del mes de diciembre de 2019: tres por ciento (3%)
3) A partir del mes de enero de 2020: cuatro por ciento (4%)

Art. 3°.- Establecer que la "Suma No Remunerativa Seguridad" prevista en el Decreto N° 923/17 para el personal Penitenciario escalafonado en la Ley N° 5.185, ascenderá a los siguientes montos:

a) Personal que no percibe vivienda:

a.1) A partir del 1° de noviembre de 2019:

Agrupamiento Seguridad

Sargento: pesos siete mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta y siete centavos ($7.274,57).

Cabo Primero: pesos seis mil novecientos setenta y tres con seis centavos ($ 6.973,06).

Cabo: pesos siete mil uno con ocho centavos ($ 7.001,08).

Agente: pesos siete mil trescientos sesenta y cuatro ($ 7.364,00).

Agrupamiento Profesional

Adjutor Principal: pesos seis mil ochocientos treinta y cuatro con sesenta y tres centavos ($ 6.834,63).

Agrupamiento Técnico y de Oficios

Agente: pesos tres mil trescientos veintidos ($ 3.322,00).

a.2) A partir del 1° de diciembre de 2019:

Agrupamiento Seguridad

Sargento: pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con cuarenta y un centavos ($ 7.446,41).

Cabo Primero: pesos siete mil ciento treinta y siete con setenta y ocho centavos ($ 7.137,78).

Cabo: pesos siete mil ciento sesenta y seis con cuarenta y seis centavos ($ 7.166,46).

Agente: pesos siete mil quinientos cuarenta y cinco con ochenta y cinco centavos ($ 7.545,85).

Agrupamiento Profesional

Adjutor Principal: pesos seis mil novecientos noventa y seis con ocho centavos ($ 6.996,08).

Agrupamiento Técnico y de Oficios

Agente: pesos tres mil cuatrocientos ($ 3.400,00).

a.3) A partir del 1° de enero de 2020:

Agrupamiento Seguridad:

Sargento: pesos siete mil seiscientos setenta y cinco con cincuenta y tres centavos ($ 7.675,53).

Cabo Primero: pesos siete mil trescientos cincuenta y siete con cuarenta y un centavos ($ 7.357,41).

Cabo: pesos siete mil trescientos ochenta y seis con noventa y seis centavos ($ 7.386,96).

Agente: pesos siete mil setecientos ochenta y siete con noventa centavos ($ 7.787,90).

Agrupamiento Profesional

Adjutor Principal: pesos siete mil doscientos once con treinta y cinco centavos ($ 7.211,35).

Agrupamiento Técnico y de Oficios

Agente: pesos tres mil quinientos cinco ($ 3.505,00).

b) Personal que percibe vivienda:

b.1) A partir del 1° de noviembre de 2019:

Agrupamiento Seguridad

Sargento: pesos tres mil ochocientos cincuenta y siete con veinticinco centavos ($ 3.857,25).

Cabo Primero: pesos tres mil quinientos cincuenta y cinco con setenta y cinco centavos ($ 3.555,75).

Cabo: pesos tres mil quinientos ochenta y tres con setenta y seis centavos ($ 3.583,76).

Agente: pesos tres mil novecientos setenta con cuarenta y siete centavos ($ 3.970,47).

b. 2) A partir del 1° de diciembre de 2019

Agrupamiento Seguridad

Sargento: pesos tres mil novecientos cuarenta y ocho con treinta y siete centavos ($3.948,37).

Cabo Primero: pesos tres mil seiscientos treinta y nueve con setenta y cuatro centavos ($ 3.639,74).

Cabo: pesos tres mil seiscientos sesenta y ocho con cuarenta y dos centavos ($ 3.668,42).

Agente: pesos cuatro mil sesenta y cuatro con veintiseis centavos ($ 4.064,26).

b. 3) A partir del 1° de enero de 2020:

Agrupamiento Seguridad

Sargento: pesos cuatro mil sesenta y nueve con ochenta y seis centavos ($ 4.069,86).

Cabo Primero: pesos tres mil setecientos cincuenta y uno con setenta y tres centavos ($ 3.751,73).

Cabo: pesos tres mil setecientos ochenta y uno con veintinueve centavos ($ 3.781,29).

Agente: pesos cuatro mil ciento ochenta y nueve con treinta y dos centavos ($ 4.189,32).

Art. 4°.- Dejar establecido que el incremento previsto en el Artículo 3° del presente Decreto para los agrupamientos Profesional y Técnico y de Oficios, será aplicable hasta la aprobación del Régimen de Retribuciones de los agrupamientos Profesional, Técnico y Administrativo y Servicios Auxiliares de la Ley N° 5185.

Art. 5°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Seguridad y Justicia.

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- A. Domingo.- G. P. Estevan.-

—oOo—

DECRETO Nº 10

Viedma, 8 de Enero de 2020.

Visto: el Expediente N° 18002-SFP-19, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley LN° 679, Decreto N° 55/19, el Decreto N° 1052/19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 55/19 modificado por Decreto N° 306/19, se dispuso la incorporación de una suma fija mensual de pesos cuatro mil doscientos dieciseis con ochenta y siete centavos ($ 4.216,87), remunerativa, no bonificable y de carácter general para el personal Policial escalafonado en los Agrupamientos Seguridad, Técnico y Servicios Auxiliares de la Ley L N° 679;

Que asimismo, dispuso un incremento del quince (15%) por ciento sobre los valores vigentes al mes de diciembre de 2018, sobre el valor del punto policial, de la compensación mensual por "Indumentaria", la bonificación por "Presentismo" y de las sumas previstas en los Decretos N° 926/96, N° 1271/05 (ARt. 4°), N° 1652/05 (Art. 3°), N° 32/07 (Art. 3°), N° 446/09 (Art. 4°), N° 1142/11 (Art. 1 °), que percibe el personal escalafonado en la Ley N° 679;

Que el Decreto N° 1052/19 dispuso un incremento salarial del nueve por ciento (9%) distribuidos en los tramos de julio, agosto y septiembre del tres por ciento (3%) en cada uno de esos tramos; todo sobre la base de los valores vigentes a diciembre de 2018;

Que en reunión del Consejo Provincial de la Función Pública del día 14 de noviembre de 2.019 se acordó disponer un nuevo incremento del diez por ciento (10%) distribuidos en los tramos de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, del tres por ciento (3%) en los dos primeros y del cuatro por ciento (4%) en el ultimo; considerándose este como parte de la paritaria del año 2019;

Que en consecuencia, resulta necesario disponer un nuevo aumento del valor del punto policial, de la compensación mensual por "Indumentaria", la bonificación por "Presentismo" y de las sumas previstas en los Decretos N° 926/96, N° 1271/05 (ARt. 4°), N° 1652/05 (Art. 3°), N° 32/07 (Art. 3°), N° 446/09 (Art. 4°), N° 1142/11 (Art. 1 °), que percibe el personal escalafonado en la Ley N° 679;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05988-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto policial en un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del punto policial vigente al 1° de diciembre de 2.018, para los agentes comprendidos en el Régimen policial Ley L N° 679, distribuidos en los siguientes tramos:

1) A partir del mes de noviembre de 2019: tres por ciento (3%)
2) A partir del mes de diciembre de 2019: tres por ciento (3%)
3) A partir del mes de enero de 2020: cuatro por ciento (4%)

Art. 2°.- Incrementar la compensación mensual por "Indumentaria", la bonificación por "Presentismo" y las sumas previstas en los Decretos N° 926/96, N° 1271/05 (Art. 4°), N° 1652/05 (Art. 3°), N° 32/07 (Art. 3°), N° 446/09 (Art. 4°), N° 1142/11 (Art. 1°), en un valor equivalente al diez por ciento (10%) de los valores vigentes al 1° de diciembre de 2018, para los agentes comprendidos en el Régimen Policial Ley N° 679, distribuidos en los siguientes tramos:

1) A partir del mes de noviembre de 2019: tres por ciento (3%)
2) A partir del mes de diciembre de 2019: tres por ciento (3%)
3) A partir del mes de enero de 2020: cuatro por ciento (4%)

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Seguridad y Justicia.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- A. Domingo.- G. P. Estevan.-

—oOo—

DECRETO Nº 11

Viedma, 8 de Enero de 2020.

Visto: el Expediente N° 18001-SFP-19 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 1.904, L N° 3959, el Decreto N° 1976/17, el Decreto N° 56/19, el Decreto N° 343/19, el Decreto N° 1053/19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 56/19 se dispuso la incorporación de una suma fija y un incremento salarial para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 y en el escalafón sanitario Ley L N° 1.904 de tres (3%), siete (7%) y cinco por ciento (5%) a partir de los meses de enero, abril y junio de 2019, respectivamente; todo sobre la base de los valores vigentes a diciembre de 2018;

Que mediante el Decreto N° 343/19 se dispuso el adelantamiento de los tramos y un incremento de los valores del adicional por titulo profesional, bloqueo de título y compensación full time;

Que el Decreto N° 1.053/19 dispuso un incremento salarial del nueve por ciento (9%) distribuidos en los tramos de julio, agosto y septiembre de 2019, del tres por ciento (3%) en cada uno de esos tramos; todo sobre la base de los valores vigentes a diciembre de 2018; aumentando el sueldo bruto mínimo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1.986/05 y modificatorias y del sueldo neto teórico mínimo por todo concepto previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 397/11;

Que en reunión del Consejo Provincial de la Función Pública del día 14 de noviembre de 2019 se acordó disponer un nuevo incremento del diez por ciento (10%) distribuidos en los tramos de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, del tres por ciento (3%) en los dos primeros y del cuatro por ciento (4%) en el último; considerándose éste como parte de la paritaria del año 2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer el aumento del sueldo bruto mínimo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1.986/05 y modificatorias y del sueldo neto teórico mínimo por todo concepto previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 397/11;

Que, por último, se deben actualizar los topes de las asignaciones familiares;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05911-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar la Asignación Básica Bruta en un equivalente al diez por ciento (10%) de los valores de la Asignación Básica Bruta vigentes al 1° de diciembre de 2018, establecidos para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 y en el escalafón sanitario Ley L N° 1.904, distribuidos en los siguientes tramos:

1) A partir del mes de noviembre de 2019: tres por ciento (3%);
2) A partir del mes de diciembre de 2019: tres por ciento (3%);
3) A partir del mes de enero de 2020: cuatro por ciento (4%).-

Art. 2°.- Incrementar, las sumas previstas en los Decretos N° 1989/05, N° 1142/11, N° 473/14 (Art. 1 °), Decreto N° 151/14 y del Decreto N° 1888/13, los conceptos "Compensación Salud", "Compensación Full Time", "Bloqueo de Título" y "Especialidad" y modificatorias, en un valor equivalente al diez por ciento (10%) de los valores vigentes al 1° de diciembre de 2018, para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.904, distribuidos en los siguientes tramos:

1) A partir del mes de noviembre de 2019: tres por ciento (3%);
2) A partir del mes de diciembre de 2019: tres por ciento (3%);
3) A partir del mes de enero de 2020: cuatro por ciento (4%).-

Art. 3°.- Incrementar, las sumas previstas en los Decretos N° 1989/05, N° 138/10 (Art. 3°), N° 1142/11, N° 473/14 (Art. 1°), N° 1527/14 (Art. 1°), 1108/15 (Art. 1° inc c.1), 151/15 (Art. 4°), 237/16 (Arts. 1°, 2°, 3° y 4°) y modificatorias, en un valor equivalente al diez por ciento (10%) de los valores vigentes al 1 ° de diciembre de 2018, para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio, distribuidos en los siguientes tramos:

1) A partir del mes de noviembre de 2019: tres por ciento (3%);
2) A partir del mes de diciembre de 2019: tres por ciento (3%);
3) A partir del mes de enero de 2020: cuatro por ciento (4%).-

Art. 4°.- Disponer que el sueldo bruto mínimo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1.986/05 y modificatorias, ascenderá, a partir del 1° de noviembre de 2019, a la suma de pesos tres mil novecientos sesenta y seis con treinta y ocho centavos ($ 3.966,38); a partir del 1° de diciembre de 2019, a la suma de pesos cuatro mil sesenta con siete centavos ($ 4.060,07); y, a partir del 1° de enero de 2020, a la suma de pesos cuatro mil ciento ochenta y cinco ($ 4.185,00).

Art. 5°.- Disponer que el sueldo neto teórico mínimo por todo concepto, previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 397/11, ascenderá, a partir del 1° de noviembre de 2019, a la suma de pesos cinco mil ochocientos ochenta y siete con cuatro centavos ($ 5.887,04); a partir del 1° de diciembre de 2019, a la suma de pesos seis mil veintiseis con diez centavos ($ 6.026,10); y, partir del 1° de enero de 2020, a la suma de seis mil doscientos once con cincuenta y dos centavos ($ 6.211,52).

Art. 6°.- Sustituir, a partir del mes de noviembre de 2019, el Artículo 1° del Decreto N° 1163/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1 °.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, con los montos establecidos en el Artículo 2 del presente Decreto, aquellos agentes y autoridades superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea igual o inferior a las siguientes sumas:

a) a partir del mes de noviembre de 2019, a la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta ($53.950);

b) a partir del mes de diciembre de 2019, a la suma de pesos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y uno ($ 55.141);

c) a partir del mes de enero de 2020, a la suma de pesos cincuenta y seis mil setecientos treinta ($ 56.730).-"

Art. 7°.- Sustituir, a partir del mes de noviembre de 2019, el Artículo 3° del Decreto N° 1163/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, con los montos establecidos en el Artículo 4° aquellos agentes y autoridades superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea la siguiente:

a) a partir del mes de noviembre de 2019, a la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta ($ 53.950) e igual o inferior a la suma de pesos sesenta y ocho mil setecientos quince ($ 68.715);

b) a partir del mes de diciembre de 2019, a la suma de pesos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y uno ($ 55.141) e igual o inferior a la suma de pesos setenta mil doscientos cincuenta y cinco ($ 70.255);

c) a partir del mes de enero de 2020, a la suma de pesos cincuenta y seis mil setecientos treinta ($ 56.730) e igual o inferior a la suma de pesos setenta y dos mil trescientos nueve ($ 72.309).-"

Art. 8°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 10º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- A. Domingo.-

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 625.- 24-05-2019.- Otórgar un aporte financiero por la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Chichinales, para ser afectado a desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. Nº 153.931-G-2.019.

DECRETO Nº 309.- 20-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Dr. Miguel Ángel Cruz (DNI Nº 25.702.574) en el cargo de Vocal del Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), cargo que desempeñara Ad Honorem.-

DECRETO Nº 310.- 20-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Lic. Ana Clara Vaisberg (DNI Nº 24.095.532) como representante de la Provincia en el Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, cargo que desempeñara Ad Honorem.-

DECRETO Nº 311.- 20-12-2019.- Designar, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Daniel Oscar Núñez (DNI Nº 17.693.942) en el cargo de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable.-

DECRETO Nº 312.- 20-12-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Rolando Alejandro Marenco (DNI Nº 16.590.122) y el agente Elpidio Franco Damián Offidani (DNI Nº 40.807.056), quien desempeñará tareas de Servicio de Apoyo en Delegación de General Roca, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 062911-D-2019.-

DECRETO Nº 313.- 20-12-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Rolando Alejandro Marenco (DNI Nº 16.590.122) y la Señora Eunice Gisbert (DNI Nº 32.663.039), quien desempeñará tareas Profesionales en la Dirección Contable y Financiera, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 066721-D-2019.-

DECRETO Nº 314.- 20-12-2019.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Rolando Alejandro Marenco (DNI Nº 16.590.122) y la Señora María Angélica García (DNI Nº 32.302.723), quien desempeñará tareas Profesionales en la Dirección General Contable y Financiera, dependiente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Expte. Nº 066719-D-2019.-

DECRETO Nº 316.- 20-12-2019.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los agentes enumerados en la Planilla Anexa I que cumplirán funciones como Operadores de Servicios Generales (Cuarteleros) en la Asociación Bomberos Voluntarios de la localidad de Los Menucos.-

———

Planilla Anexa I Decreto Nº 316

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
PALLALEF Jonathan	35021149	1	Servicio de Apoyo	30.15.00.00.01
SANTANA Maria Cristina	26347595	1	Servicio de Apoyo	30.15.00.00.01
YANQUITRU Osvaldo Natalio Eugenio	29850899	1	Servicio de Apoyo	30.15.00.00.01

Expte. Nº 25.400-MSyJ-2019.-

DECRETO Nº 317.- 20-12-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 21 de Octubre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor José Pedro Zovich Vargas (CUIL Nº 20-27260869-6).- Expte. Nº 26.210-MSyJ-2019.-

DECRETO Nº 318.- 20-12-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 30 de Agosto del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Julio César Flores (CUIL Nº 20-11075195-9).- Expte. Nº 26.093-MSyJ-2019.-

DECRETO Nº 319.- 20-12-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 17 de Enero del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Aida del Carmen Gacitua Mora (CUIL Nº 27-93516796-0), viuda del Bombero Voluntario Berto Merino (DNI Nº 07.382.695).-

DECRETO Nº 320.- 20-12-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 30 de Agosto del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Aldo Ramón Juan Mazzei (CUIL Nº 20-08119184-1).- Expte. Nº 26.094-MSyJ-2019.-

DECRETO Nº 321.- 20-12-2019.- Otorgar en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 25 de Agosto del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Omar Alberto Konrat (CUIL Nº 20-17360599-5).- Expte. Nº 26.277-MSyJ-2019.-

DECRETO Nº 322.- 20-12-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI Nº 22.412.681) y la Señora María Soledad Quidel (CUIL Nº 27-29807658-1), para cumplir funciones como Operadora en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 091.686-DOYRH-2019.-

DECRETO Nº 323.- 20-12-2019.- Crear una vacante en la Categoría 8 del Agrupamiento Profesional, de la Ley L Nº 1.844 para Personal en la Jurisdicción 11, Programa 13, Actividad 04 del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Peña Verónica Cristina (CUIL Nº 27-27297391-7), en la vacante creada en el Artículo anterior y suprimir la vacante del agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 4 de la Ley L Nº 1.844.- Expte. Nº 58293-MTCDMA-2019.-

DECRETO Nº 324.- 20-12-2019.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto a la agente Scalesi Cecilia Evangelina (CUIL Nº 27-29826697-6), Legajo Nº 081043/6, Planta Permanente, Categoría 08 Agrupamiento Administrativo, Ley L Nº 1.844, con situación de revista en la Jurisdicción 11, Programa 02.00.00.01 de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, a la Junta Médica, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, del Ministerio de Economía.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) el lugar donde fue afectado el agente transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 105913-MTCDMA-2018.-

DECRETO Nº 325.- 20-12-2019.- Conceder la baja al agente Lacaze, Gerardo Abel (CUIL Nº 20-05517952-3) a partir del 01 de Marzo de 2018, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria establecida en el Artículo 88º, del Capítulo VII, de la Ley L Nº 3.487.- Expte. Nº 111.099-DRHI-2018.-

DECRETO Nº 326.- 20-12-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional Categoría 08 de la Ley L Nº 1.844.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Vanesa Olga Correa, CUIL Nº 27-27473454-5 en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28º Inciso 1) de la Ley L Nº 1.844, suprimiendo la vacante generada en el agrupamiento Servicio de Apoyo categoría 08.- Expte. Nº 28231-EDU-2019.-

DECRETO Nº 327.- 20-12-2019.- Crear una vacante en la Categoría 8 del agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844, de la Jurisdicción 11, Programa 13, Actividad 04 del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la agente Campano Andrea Daniela (CUIL Nº 27-21520808-2) en la vacante creada en el Artículo anterior y suprimir la vacante del agrupamiento Administrativo, categoría 7 de la Ley L Nº 1.844.- Expte. Nº 58288-MTCDMA-2019.-

DECRETO Nº 328.- 20-12-2019.- Promover automáticamente a los agentes del Departamento Provincial de Aguas, que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, y de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Artículos 12°, 15° y 23° quinquies del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 328

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEG. ANTERIOR	INTERRUP. EN MESES	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO	PROG. PRESUP.
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	MANUEL, GABRIEL ALEJANDRO	20-17117821-6	1/5/2015	PROFESIONAL	17	NO	1/5/2019	18	NO	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	MAGNIN, SANTIAGO JORGE	23-16305689-9	1/5/2015	PROFESIONAL	16	NO	1/5/2019	17	NO	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	ASCHEI SILVINA BEATRIZ	27-30746368-2	1/7/2016	PROFESIONAL	13	NO	1/7/2019	14	NO	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	LEIVA MAURO YAMIL	20-31866881-5	1/5/2017	PROFESIONAL	11	NO	1/5/2019	12	NO	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	BLANCO FERNANDO ENRIQUE	20-23270118-9	2/5/2017	PROFESIONAL	8	NO	1/7/2019	9	NO	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	ALONSO, OSCAR GREGORIO	20-18124501-9	1/7/2015	ADMINISTRATIVO	14	NO	1/7/2019	15	SI	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	CADER JUANA ELVIRA	27-18658635-6	1/5/2016	ADMINISTRATIVO	13	NO	1/5/2019	14	NO	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	RODRIGUEZ ROMINA	27-30928603-4	1/7/2017	ADMINISTRATIVO	6	NO	1/7/2019	7	NO	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	PARRA ANABELLA BELEN	23-35591078-4	1/7/2017	ADMINISTRATIVO	5	NO	1/7/2019	6	NO	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	NACCI D'ANGELO FRANCO V.	20-37212662-0	1/5/2017	ADMINISTRATIVO	5	NO	1/5/2019	6	NO	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	DALGALARRONDO SEBASTIAN	20-27432164-5	1/4/2015	ADMINISTRATIVO	4	NO	1/4/2017	5	SI	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	DALGALARRONDO SEBASTIAN	20-27432164-5	1/4/2017	ADMINISTRATIVO	5	NO	1/4/2019	6	NO	43110000001
DPTO.PCIAL. DE AGUAS	KLOCH MARIO CESAR	20-14613360-9	21/4/2016	CHOFERES OFICIALES	11	NO	1/5/2019	12	NO	43110000001

Expte. Nº 76.716-SG-19.-

DECRETO Nº 329.- 20-12-2019.- Crear una vacante en la Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, con situación de revista en el Programa 22 Jurisdicción 01.00.00.07 -Dirección de Patrimonio de la Secretaría General- a la agente Cecilia Pichiñan (CUIL. N° 27-22979174-0) -Legajo N° 031636/9-, suprimiéndose la vacante generada en la categoría 4 del Agrupamiento Servicio de Apoyo.- Expte. Nº 001369-DRH-2019.-

DECRETO Nº 335.- 20-12-2019.- Otorgar un Aporte Financiero a favor de la Municipalidad de Cervantes, C.U.I.T. N.° 30 - 65056167/4, por la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00), a fin de atender el desequilibrio financiero de dicho Municipio.- Otorgar un Aporte Financiero a favor de la Municipalidad de Lamarque, C.U.I.T. N° 30 - 67273643/5, por la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00), a fin de atender el desequilibrio financiero de dicho Municipio.- Otorgar un Aporte Financiero a favor de la Municipalidad de Chimpay, C.U.I.T. N° 30-67253504/9, por la suma de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000,00), a fin de atender el desequilibrio financiero de dicho Municipio.- Expte. Nº 155.069-G-19.-

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 10
Expediente Nº 93062-ACATA-18
Viedma, 10 de Enero de 2020

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 310600, de propiedad de Ana Kondratiuk (L.C. Nº 2.636.156);

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar el canal de riego Secundario III en la zona del Mallín Ahogado en cercanías de la localidad de El Bolsón;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 924-19 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada (fs. 05);

Que a fs. 04 obra informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble (Tomo 835, Folio 9, Finca 155718) del que surge que el inmueble respectivo está afectado a la servidumbre que surge del artículo 65º de la Ley Q Nº 279 (actual artículo 62º conf. Ley Q Nº 279);

Que la norma citada afectó de pleno derecho y a perpetuidad, sin derecho a indemnización alguna, en un cinco por ciento (5%) de su superficie total, a las tierras públicas rurales adjudicadas por el régimen de la Ley Q Nº 279, a la servidumbre administrativa con diversos fines, entre los que se halla el de acueducto;

Que en el caso, la superficie comprometida en la obra se encuentra comprendida en el porcentaje citado, lo que torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que a los efectos correspondientes, se ha dado intervención a la Dirección de Tierras -autoridad de aplicación de la Ley Q Nº 279- informando a fs. 24/25 sobre la disponibilidad a los fines de la afectación que nos ocupa;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución encuentra sustento legal en el artículo 62º de la Ley Q Nº 279, existiendo facultades suficientes para su dictado en los artículos 16º inciso c), 90º inciso a) 6), 260º inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la siguiente fracción de terreno: a) fracción sita en el Departamento Bariloche, que conforme al plano de mensura característica Nº 924-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 40 As. 78 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral 20, Circunscripción 1, Parcela 310600, de propiedad de Ana Kondratiuk (L.C. Nº 2.636.156).

Art. 2º.- Notifíquese a la Dirección de Tierras a los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 3º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que proceda a realizar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 38

Expediente Nº 77857-IGRH-19

Viedma, 10 de Enero de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce sobre el río Neuquén de tendido de cable de fibra óptica sobre el Dique Ingeniero Ballester" - Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos y Comunitarios Centenario Ltda., y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Fernando Da Ros DNI. N° 13.665.214, en carácter de presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos y Comunitarios Centenario Ltda., solicitando permiso para la obra: "Cruce sobre río Neuquén de tendido de cable fibra óptica sobre el Dique Ingeniero Ballester", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 2, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs. 16/23;

Que asimismo, a fs. 24 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 781/19;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce sobre río Neuquén de tendido de cable fibra óptica sobre el Dique Ingeniero Ballester";

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c)2, 28º, 35º, 37º, 43, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruce sobre río Neuquén de tendido de cable fibra óptica sobre el Dique Ingeniero Ballester" en favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y Otros Servicios Públicos y Comunitarios Centenario Ltda., con domicilio constituido en Intendente Pons N° 191 y San Martín de la localidad de Centenario, provincia de Neuquén, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 26 de diciembre de 2019 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Resolución Nº 39

Expediente Nº 133051-IGRH-15

Viedma, 10 de Enero de 2020

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública - Planta de Elaboración de Cerveza - A. M. Trianes - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la señora Carolina Levermann en carácter de apoderada de la firma Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G., propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-G-021-02D, para realizar uso de agua pública en una planta de elaboración de cerveza para riego de jardines, industria y abastecimiento humano. La fuente de abastecimiento será el lago Moreno, siendo a captación a través de dos bombas sumergibles. El caudal de explotación será del orden de los 33m³/día y la superficie a regar 8 has;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 92/94 se presenta la memoria descriptiva y a fs. 98 se presenta plano de implantación, toma y distribución de agua;

Que a fs. 85 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 171/176);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 2) 6), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de la firma Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G. (C.U.I.T. Nº 33-50835825-9), con domicilio en Ruta 77 Km 24,7 de la localidad de San Carlos de Bariloche, propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-G-021-02D, para realizar uso de agua pública en una planta de elaboración de cerveza para riego de jardines, industria y abastecimiento humano.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento será el lago Moreno, siendo a captación a través de dos bombas sumergibles. El caudal de explotación será del orden de los 33m³/día y la superficie a regar 8 has.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 92/94-98).

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 897/18 y N° 781/19 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público - Serie Documento Técnico Nº 3 - agosto 1996 - COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 10º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 11º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 13º.- Derogar la Resolución N° 218/16.

Art. 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 47

Expediente N° 92673-ACATA-18

Viedma, 14 de Enero de 2020

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Titularización Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Playas Doradas", y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Provincial de Aguas ejecutó el Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Playas Doradas, que prevé la construcción de una planta Depuradora de Líquidos Cloacales, según informe de fs. 2/4 y 13;

Que la construcción de la nueva Planta Depuradora de Líquidos Cloacales estará conformada por un sistema de lagunas de tratamiento en el inmueble identificado catastralmente como 25-4-733916;

Que el financiamiento para la ejecución de dicha obra está previsto dentro del Plan Castello y la misma se encuentra en plena etapa de ejecución;

Que a tales efectos, se considera necesario la expropiación de la parcela mencionada, a efectos de poder garantizar la prestación del servicio de desagües cloacales;

Que la misma cuenta con la respectiva mensura en el terreno, a través del plano Nº 1202-19 obrante a fs. 11, el cual tiene la registración definitiva de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 20-12-19, y dónde consta la superficie de la misma;

Que a fs. 15 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de Expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A Nº 1325/75;

Que a fs. 8/10 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa, del que surge que los titulares registrales son Daniel Fernando MARCH - DNI. N° 22.758.323; Natalia Julieta MARCH - DNI. N° 23.791.432 y María José MARCH - DNI. N° 22.203.190;

Que habida cuenta, la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A Nº 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en los artículos 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura Nº 1202-19, se designa como Departamento Catastral 25, Circunscripción 4, Parcela 733916, con una superficie de 7 has. 28 as. 61 cas., ubicada en cercanías de la localidad de Playas Doradas, Departamento San Antonio, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula Nº 25-3385 a nombre de Daniel Fernando MARCH - DNI. N° 22.758.323, Natalia Julieta MARCH - DNI. N° 23.791.432 y María José MARCH - DNI. N° 22.203.190.

Art. 2º.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11° Ley A Nº 1015 y art. 11° Decreto A Nº 1325/1975).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 0344

Viedma, 27 de Diciembre de 2019

Visto: El Expediente Nº 71168-S-15, del Registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita la actualización de los montos de contratación previstos en el Reglamento de Contrataciones del Consejo Provincial de salud Pública;

Que el Artículo 15º, inciso b) de la Ley R Nº 2570 faculta expresamente al Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro a dictar su propio régimen de contrataciones;

Que siendo el Consejo, el Organismo encargado de ejecutar las Políticas de Salud Provincial, tiene la misión de administrar los recursos financieros asignados atendiendo a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos e insumos, otorgando mayor oportunidad y celeridad a las prestaciones de salud de la población;

Que el Artículo 3º del reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución Nº 5804/04 del consejo Provincial de Salud Pública, faculta a su presidente a modificar los montos máximos previstos para cada modalidad de contratación;

Que la última modificación a tal efecto fue dispuesta mediante Resolución Nº 1461/2015;

Que resulta necesario readecuar los montos máximos establecidos en el Artículo 3º de reglamento de Contrataciones del Consejo Provincial de Salud Pública para las Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Concursos de Precios y Contrataciones Directas, toda vez que los incrementos de precios registrados desde el mes de Abril de 2015 al mes de Abril de 2019 para los insumos de Salud y funcionamiento, han provocado severas distorsiones en los procesos de compra, demorando su provisión en tiempo y forma y afectando directamente el servicio de salud que debe brindarse;

Que a efectos de establecer los nuevos montos de contratación , se ha tomado como referencia la variación porcentual del índice de precios al consumidor en la ciudad de Viedma experimentada desde el mes de Abril de 2015 e igual periodo de 2019, informado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia mediante Nota Nº 125/19 obrante a fojas 53, el cual asciende a doscientos sesenta y dos con sesenta y siete por ciento (262,67 %);

Que a fojas 54 obra comparativa de precios de diferentes rubros de contrataciones del Ministerio, donde se refleja un incremento porcentual, para el período mencionado, de trescientos dieciocho con setenta y nueve por ciento (318,79%);

Que en razón de lo expuesto, se considera razonable aplicar un porcentaje del trescientos por ciento (300%) de incremento para el cálculo de adecuación de los montos máximos de contrataciones establecidos en el Artículo 3º de la Resolución Nº 5804/04;

Que la presente se encuadra en el Artículo 15º, inciso b) de la Ley R Nº 2570 y Artículo 3º del Anexo Único de la Resolución Nº 5804 y se dicta por las facultades previstas en el Artículo 20º de la Ley 5398 y Decreto Nº 07/19 y Nº 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública

Ad-Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública

RESUELVE

Artículo 1º.- Actualizar, a partir de la firma de la presente Resolución, los montos máximos establecidos para los distintos tipos de contrataciones del Consejo Provincial de Salud Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	LICITACIÓN PRIVADA	CONCURSO DE PRECIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA
ORGANISMO CENTRAL	8.400.000,00	4.200.000,00	420.000,00
HOSPITALES COMPLEJIDAD VI	8.400.000,00	4.200.000,00	420.000,00
ZONAS SANITARIAS	8.400.000,00	4.200.000,00	420.000,00
HOSPITALES COMPLEJIDAD IV	4.200.000,00	2.100.000,00	210.000,00
DEMAS HOSPITALES	2.100,000,00	1.050.000,00	105.000,00

Art. 2º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, remitir a Contaduría General a sus efectos y archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud - Betina Tognoli, Subsecretaria de Asuntos Legales.-

———oOo———

DISPOSICIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Dirección General del
Registro de la Propiedad Inmueble
Disposición Nº 01/2020

Viedma, 17 de Enero de 2020

Visto: La Ley K Nº 810/73, su Decreto Reglamentario N° 1720/83, el Decreto N° 1598/19, el Decreto 64/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1598, de fecha 12 de noviembre de 2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de la abogada María Agustina Santos, DNI 36.816.581, CUIL 27-36816581-1, con el objeto de cumplir funciones de Asesora Legal en la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que con motivo de un reordenamiento y reorganización de la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble, IV Circunscripción Judicial, con sede en la Ciudad de Cipolletti y teniendo en consideración el cúmulo de documentación registral, deviene necesario que la firma recaiga en forma conjunta e indistinta en la persona del Subrogante Legal y/o aquella persona autorizada para firmar en la citada Delegación;

Que el cúmulo de documentación que conforma el despacho diario de dicha Delegación, exige que su firma recaiga en forma conjunta e indistinta en la persona del Subrogante Legal y/o Asesor Legal;

Que resulta necesario estatuir a la Dra. María Agustina Santos, DNI 36.816.581, CUIL 27-36816581-1, como Asesora Legal con firma autorizada y delegada de todos los actos inherentes y necesarios a la actividad registral de la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble, IV Circunscripción Judicial, con sede en la Ciudad de Cipolletti;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 38 Inc. b) y 47 Inc. c) de la Ley Provincial K Nº 810 y Decreto 64/19;

Por ello:

La Directora General del
Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE

Artículo 1º.- Designar a partir del 20 de enero del corriente año, a la Dra. María Agustina Santos, DNI 36.816.581, CUIL 27-36816581-1, como Asesora Legal de la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble, IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti.-

Art. 2º.- Autorizar y Delegar, a partir de la fecha mencionada en el artículo precedente, y en cabeza de la citada profesional, la firma autorizante como Asesora Legal en forma conjunta y/o indistinta, de todos los actos inherentes y necesarios a la actividad registral de la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble, IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Cipolletti.-

Art. 3º.- La designación consignada en la presente reviste el carácter de transitoria, pudiendo se revocada por disposición en contrario.-

Art. 4º.- Notificar, registrar, publicar y cumplido, archivar.-

Dra. Olga Patricia Alonso, Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras
Disposición Nº 086 "DT"

Viedma, 01 de Noviembre 2.019

Visto: El Expediente N.º 301.857-T-1974, del Registro del Ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 84/85 por Disposición N° 127 de fecha 30 de agosto de 2005, se adjudicó en venta a favor del Señor Contrera Manuel, L.E. Nº 3.541.751, la superficie de 2.611 has. 40 as. 64 cas., ubicada en parte de los Lotes 87, 93 y 94, de la Sección I, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 134 luce copia simple del certificado de defunción del Señor Contrera Manuel;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo Contable a fs. 139, el adjudicatario, ha abonado el valor total de la tierra;

Que de acuerdo a la Declaratoria de Herederos incorporada a fs. 145 del presente expediente, se prueba el fallecimiento del adjudicatario, ocurrido el día 15 de septiembre de 2015 y se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por el fallecimiento del Señor Manuel Contrera le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Luis Horacio, Manuel Delfo, Oscar Eduvigio, Julio, María Leticia, Santos Ramos, Clotilde Norma, Blanca Susana, Jorge Gustavo, Roberto Alcides y Pablo Raúl, todos de apellido Contrera y su cónyuge la Señora Clotilde Álvarez;

Que a fs. 146/149 luce Cesión de Derechos efectuada por la Señora Clotilde Álvarez, DNI. N.º 9.961.463, con fecha 31 de diciembre de 2016, a favor de sus hijos: Luis Horacio Contreras, DNI Nº 8.215.955, Manuel Delfo Contrera, DNI Nº 10.516.605, Oscar Eduvigio Contrera, DNI Nº 11.510.828, Julio Contrera, DNI Nº 11.510.849, María Leticia Contrera, DNI N° 16.318.954, Santos Ramos Contrera, DNI Nº 17.315.464, Clotilde Norma Contrera, DNI Nº 18.276.410, Blanca Susana Contrera, DNI Nº 22.340.012, Jorge Gustavo Contreras, DNI Nº 13.718.975, Roberto Alcides Contrera, DNI Nº 20.968.303 y Pablo Raúl Contrera, DNI Nº 24.785.409, por el predio por el cual tratan las presentes actuaciones;

Que a fs. 159 informe de inspección de fecha 23 de junio de 2019, lo cual se constata que los Hijos del Señor Manuel Contrera, continuan con la explotación del predio en cuestión;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de este Organismo y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 05101 -19;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Q Nº 279, Decreto Reglamentario N.° 545/70 y Decreto de Designación Nº 291/16;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°.- Aprobar la cesión gratuita de derechos y acciones hereditarios y gananciales que efectuara con fecha 31 de diciembre de 2016 la Señora Clotilde Álvarez, DNI Nº 9.961.463, a favor de sus hijos: Luis Horacio Contreras, DNI Nº 8.215.955, Manuel Delfo Contrera, DNI Nº 10.516.605, Oscar Eduvigio Contrera, DNI Nº 11.510.828, Julio Contrera, DNI Nº 11.510.849, María Leticia Contrera, DNI N° 16.318.954, Santos Ramos Contrera, DNI Nº 17.315.464, Clotilde Norma Contrera, DNI Nº 18.276.410, Blanca Susana Contrera, DNI Nº 22.340.012, Jorge Gustavo Contreras, DNI Nº 13.718.975, Roberto Alcides Contrera, DNI Nº 20.968.303 y Pablo Raúl Contrera, DNI Nº 24.785.409.

Art. 2°.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente al Señor Contrera Manuel, L.E. Nº 3.541.751, por el predio fiscal denominado catastralmente como N. C. 16-3-110-720, ubicado en parte del Lote 87, 93 y 94, de la sección I, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, con una superficie de 2.611 has. 40 as. 64 cas.

Art. 3°.- Girar las presentes actuaciones a la Escribania General de Gobierno para que se proceda a extender la correspondiente Escritura translativa de dominio por el predio mencionado, a favor de los Señores Luis Horacio Contreras, DNI Nº 8.215.955, Manuel Delfo Contrera, DNI Nº 10.516.605, Oscar Eduvigio Contrera, DNI Nº 11.510.828, Julio Contrera, DNI Nº 11.510.849, María Leticia Contrera, DNI N° 16.318.954, Santos Ramos Contrera, DNI Nº 17.315.464, Clotilde Norma Contrera, DNI Nº 18.276.410, Blanca Susana Contrera, DNI Nº 22.340.012, Jorge Gustavo Contreras, DNI Nº 13.718.975, Roberto Alcides Contrera, DNI Nº 20.968.303 y Pablo Raúl Contrera, DNI Nº 24.785.409, debiéndose trascribir los artículos 64° de la Ley Q Nº 279, el Art. 64° del Decreto Reglamentario N.º 545/70 y toda otra restricción planteada en la Legislación vigente.

Art. 4°.- La presente Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento al Art. 4° de la Ley Nº 4905.

Art. 5°.- Regístrar y proseguir el trámite dispuesto.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

———oOo———

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 50/19
Expediente Nº 43.642-S-19

S/Adquisición de "8 (Ocho) Ambulancias UTIM" con destino al Area Programa SIARME

Fecha de Apertura: Día 04 de Febrero de 2020 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado: $ 61.360.000,00.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240,

entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Departamento de Licitaciones y Compras
Licitación Pública Nº 0001/2019
FE DE ERRATAS
CAPACIDAD TECNICO FINANCIERA - PRORROGA DE PRESENTACION

Se informa por la presente que en las publicaciones de las Licitación Publica Nro. 0001/2019 realizadas en fecha 30/12/2019; 06/01/2020 y 09/01/2020, se consignó por error CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: ($ 99.009.049,89); cuando debió decir $ 33.003.016,63, OMITIENDO INCLUIR CAPACIDAD DE EJEUCION ANUAL $ 99.009.049,89

Publicación Correcta

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra "PLAN CASTELLO - OBRAS DE DESARROLLO "PARQUE PRODUCTIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL DE S. C. de BARILOCHE" "OBRA BOMBEO Y CAPTACION DE AGUA PARQUE PITBA" , Provincia de Río Negro, ubicado en la fracción de parcela identificada catastralmente como 19-6-640415.

Obra: "Plan Castello - Obras de Desarrollo "Parque Productivo Tecnológico Industrial de S. C. de Bariloche- Obra Bombeo y Captación de Agua Parque PITBA"

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Tres Mil Dieciseis Con Sesenta y Tres Centavos ($ 33.003.016,63).

Capacidad Técnico - Financiera (33.003.016,63)

Capacidad de Ejecución Anual: ($ 99.009.049,89).

Garantía Oferta: la oferta debe ser acompañada de una garantía de oferta por un importe equivalente al 1 % del monto total del presupuesto oficial en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 y reglamentación de la ley J N 286 y la Ley 5281

Valor del Pliego: $ 33.000

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Nueva Fecha de Apertura: 14 de Febrero de 2020- 11:00 Horas.

Lugar de Apertura: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.)

Pliegos y Consultas: Ente Promotor Parque PITBA. Juramento N° 163 2 Piso C, de la ciudad de San Carlos d Bariloche (R.N.). Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

———oOo———

EDICTOS DE MINERÍA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "El Stany" presentada por Svetlik Carlos Andres, Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 43065 -M- 2018.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 43065-M-2018, El señor Svetlik, Carlos Andrés ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "El Stany" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169-III MINERAL: Diatomita Categoría: 2° Superficie: 229,83 Has Punto Descubrimiento: Y=2439528.10 X=5417669.08 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2439952.09 5418416.79 2440129.41 5416982.59 2437980.78 5416773.40 2437980.78 5417428.59 2438861.37 5417426.25 2438863.97 5418401.58 Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Proxima: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 20/12/2019.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

——

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "La Isla" presentada por Giuliani, Carlos Raúl ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.029-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.029-M-18 Giuliani Carlos Raúl, ha solicitado una Cantera de Canto Rodado-Arena denominada "LA ISLA" ubicada en la grilla 3966-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- SUPERFICIE: 6,99 Has.- COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: Y=3531788.59 X=5628236.67; Y=3531854.50 X=5628189.09; Y=3531828.20 X=5628064.93; Y=3531832.19 X=5627896.00; Y=3531691.69 X=5627816.95; Y=3531563.82 X=5628016.93.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 14/09/2018. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

——

Solicitud de permiso de Exploración para las sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 44.308-M-19 S/Cateo “Fitamiche”, la empresa MINERA AQUILINE ARGENTINA S.AU.. ha solicitado permiso de exploración de 6.500 Has. Se encuentra en Distrito Minero Ing Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2477746.00 - 5386935.00; 2485671.00 - 5386935.00; 2485671.00 - 5378733.11; 2477746.00 5378733.11. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Mineria y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 09 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.

———

Edicto Nº 3636

La Doctora Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31 – Secretaría Civil Única a cargo de la Doctora Guadalupe Noemí García, sito en calle 9 de Julio 221 – 1º Piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Schur, Ricardo Andrés, DNI 32.818.514 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que lo acrediten en autos: "Schur Ricardo Andrés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-311-C31-19).- Publíquese por Un día.

Choele Choel, 05 de Noviembre de 2019.-

——

Edicto Nº 2548

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N°

384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Moreyra, Documento Nacional de Identidad N° 20.602.396, para que comparezcan en autos: "Moreyra Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1869-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 8 de mayo de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

——

Edicto Nº 4341

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Aarón Fainberg, DNI N° 4.136.383, para que comparezcan en autos: "Fainberg Aarón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2280-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 27 de diciembre de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

———oOo———

REMATE

——

Edicto Nº 4300

La Dra. María del Carmen Villalba Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones. Nº Uno, con asiento en San Luis 853, 2° P° en la ciudad de General Roca (R.N.). Comunica que en autos caratulados: "CHEMOTECNICA S.A. c/ SAN FORMERIO S.R.L. s/ Ejecutivo" (Expte. Nº D-2RO-7438-C1-2018). Que el Martillero Público Oscar Greco (Mat. STJRN 116) CUIT 20-13202924-6. Rematará el día 14 de Febrero de 2020, a las 10:00 hs en Calle Belgrano Nº 1479 (Hotel Huemul) de la ciudad de General Roca. Los siguientes bienes: 350 Bins para Fruta Cap. 350/ 400 Kg. c/ Uno en buen estado (De madera) Condiciones: Sin Base al Contado y al Mejor Postor. Seña 30%, Comisión 10%. Pago en el acto. Sellado de Ley a cargo del Comprador. Venta Sujeta a aprobación Judicial debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Exhibición: Los días 12 y 13 de Febrero de 9 a 10 Horas en domicilio ubicado en calle Chacra 202/5 Ruta 65 J. J. Gómez de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, domicilio de San Formerio S.R.L - Informes al Tel. 0299-155172054. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio Web oficial del Poder Judicial. CUIT Actora 30-52194421-4; CUIT Demandada 30-57259844-2. General Roca, 20 de diciembre de 2019. Fdo María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

——

PLACAS BARILOCHE SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " PLACAS BARILOCHE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios: Oscar Gustavo Arroyo DNI 14.759.559, CUIT 20-14759559-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 05/05/1961, profesión: Veterinario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Otto Goedecke 670, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y, Andrés Gerardo Arroyo DNI 17.995.045, CUIT 20-17995045-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 25/04/1966, de profesión profesor de educación física, estado civil soltero, con domicilio en calle Otto Goedecke 636 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de Noviembre de 2019.

Denominación y Domicilio: PLACAS BARILOCHE S.A.S., Vereertbrugghen 2740, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración: 99 años

Capital Social y aporte de cada socio: $ 40.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Aporte de cada socio: (a) Oscar Gustavo Arroyo, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Andrés Gerardo Arroyo, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: Administrador titular Andrés Gerardo Arroyo Administrador suplente a: Oscar Gustavo Arroyo.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche , de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTA

——

STANDARD OIL S.R.L.

Renuncia y Designación de Gerente

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los téminos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un día, el Acta de fecha 17 de Diciembre de 2018 de la sociedad denominada "STANDARD OIL S.R.L.", por lo que los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad aceptar la designación de gerente, de la Sra. Peterson, Patricia (D.N.I. 27.505.224), quien acepta el cargo.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 dìas a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 17 de diciembre de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

——oOo——

INSCRIPCIÓN MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

——

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Titular del Registro Público, cito en calle Juramento 163 P.B., Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario "El Cordillerano" por un dia, que se tramita la inscripción como (Corredor-Martillero) del Sr. Camilo Etchepare, D.N.I. 34.019.858 domicilio calle Mitre 427 de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de la ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Juridicas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la fecha de publicación. Bariloche.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

——oOo——

CONVOCATORIAS

——

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHICHINALES

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chichinales, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse el 15 de Febrero de 2020 a las 15:30 hs., en su sede legal y real sita en calle 20 de junio s/nro. - Chichinales - RN-, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Explicación de los motivos de la convocatoria Fuera de Término.

3.- Puesta a consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 01/09/16 al 31/08/17; 01/09/17 al 31/08/18 y 01/09/18 al 31/08/19.

4.- Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.-

Orlando Villa, Presidente - Rafael Arias, Secretario.-

FEDERACIÓN
PATINADORES
DEL COMAHUE

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Federación Patinadores del Comahue, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Complejo Corprofrut sito en Saavedra 251 de la ciudad de Cipolletti, Prov. Río Negro el día 08 de Febrero de 2020 a las 11:00. hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos (2) delegados para refrendar el acta de Asamblea.

2º) Renovación de Autoridades por vencimiento de Mandatos

3°) Aprobación aranceles 2020

Artículo 23º: "La asamblea tendrá quórum para sesionar con la presencia de la mitad más uno del número total de Asambleístas, hasta transcurrida media hora de la fijada. Una hora después de la establecida en la convocatoria, podrá sesionar válidamente con cualquier número de delegados presentes".-

Estela Quintana de Penna, Presidente - Víctor Alvarez, Secretario.-

———oOo———

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

449.- 30-12-2019.- Incrementar el valor del punto del servicio penitenciario en un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del punto del servicio penitenciario vigente al 1° de diciembre de 2.018, para los agentes comprendidos en el Régimen Penitenciario de la Ley N° 5.185 **1-2**

10.- 8-1-2020.- Incrementar el valor del punto policial en un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del punto policial vigente al 1° de diciembre de 2.018, para los agentes comprendidos en el Régimen policial Ley L N° 679 **2**

11.- 8-1-2020.- Incrementar la Asignación Básica Bruta en un equivalente al diez por ciento (10%) de los valores de la Asignación Básica Bruta vigentes al 1° de diciembre de 2018, establecidos para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 y en el escalafón sanitario Ley L N° 1.904 **2-3**

DECRETOS SINTETIZADOS **3-4**

RESOLUCIONES **4a7**

DISPOSICIONES **7**

LICITACIÓNES **7-8**

EDICTOS DE MINERÍA **8**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **8-9**

EDICTOS **9**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC **9**

ACTA **9**

INSCRIPCIÓN MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO **9**

CONVOCATORIAS **9-10**

AVISOS **10**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5843.pdf

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 23.01.2020 08:24:45